

Precios de suscripción

EN LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas..... 5'00
 Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea..... 0'30

Precios de suscripción

FUERA DE LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas..... 6'25
 Número suelto..... 0'25

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excelentísimo Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII, (q. D. g.) S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

1227

Inspección provincial de Sanidad de Segovia

CIRCULAR

Habiéndose recibido en esta Inspección linfa anti-variólica para la vacunación de los niños de las Escuelas de esta provincia, y con el fin de cumplir lo dispuesto por el Excelentísimo Sr. Director General de Sanidad, encargo a los Sres. Alcaldes se provean de la vacuna necesaria con la mayor urgencia o autoricen a persona que se haga cargo de ella, a quien proveerán de un oficio en el que se haga constar el número de niños que existan en las Escuelas de sus respectivos pueblos, ya que es materialmente imposible remitirla directamente a los mismos.

En bien de la salud pública, recomiendo a dichos Sres. Alcaldes y Médicos de la provincia, dispongan lo necesario con el fin de

que la vacunación de dichos escolares sea eficaz, imponiendo el correctivo consiguiente a los padres que se opusieren a que sus hijos se vacunaran.

Espero del reconocido celo de dichas Autoridades, cumplan fielmente lo dispuesto en la presente Circular.

Segovia, 8 de Mayo de 1923.

El Gobernador,
 JOSÉ CAZORLA SALCEDO

Gobierno civil de la provincia de Segovia CIRCULAR

Según me comunica el Excelentísimo Sr. General Gobernador Militar de esta Plaza, los días nueve y doce del actual y dos de Junio próximo, de tres a seis de la tarde, efectuarán ejercicios de tiro al blanco con cañón y mosquetón en el polígono de Escuelas Prácticas los Alumnos de la Academia de Artillería.

Lo que hago público en este periódico oficial para general conocimiento, con el fin de evitar desgracias personales.

Segovia, 7 de Mayo de 1923.
El Gobernador,

JOSÉ CAZORLA SALCEDO

1225

Servicio Catastral de la riqueza urbana

PROVINCIA DE SEGOVIA

Comprobación de los Registros fiscales de edificios y solares de los términos municipales de Valleruela de Sepúlveda, Estebanvela, Escobar y Fuente el Olmo de Fuentidueña.

EDICTO

Se pone en conocimiento de todos los propietarios de fincas urbanas, sitas en los términos municipales de Valleruela de Sepúlveda, Estebanvela, Esco-

bar y Fuente el Olmo de Fuentidueña, que por la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda, ha sido acordada la comprobación de los Registros fiscales de edificios y solares de los citados términos, precisamente en el orden indicado por ser el reglamentario, y una vez que terminen los trabajos en los pueblos cuyo Registro fiscal se está comprobando actualmente, quedando nombradas para la ejecución de los trabajos las Comisiones siguientes:

1.^a Comisión: Arquitecto Jefe, don Emilio García Martínez; Aparejador, D. Domiciano Andrés Henche; y Oficial Administrativo, D. Fernando Rivero de Andrea.

2.^a Comisión: Arquitecto Jefe, don Francisco Javier Cabello y Doderó; Aparejador, D. Ignacio Valentí Roca, y Oficial Administrativo, D. Mariano de la Orden Liras.

La primera de las dos Comisiones nombradas que antes termine en el término municipal que se halla comprobando, pasará a Valleruela de Sepúlveda, la segunda, a Estebanvela, y así sucesivamente, hasta la total comprobación de los cuatro anunciados Registros.

Para facilitar el mejor desempeño de dicho cometido: los propietarios están en el deber de franquear la entrada en las fincas a los funcionarios técnicos, al objeto de que puedan adquirir los datos necesarios para llevar a efecto las relaciones; cuya operación dará comienzo, en cada pueblo, el día siguiente de personarse en él la Comisión comprobadora.

Segovia, 7 de Mayo de 1923.—El Arquitecto Jefe, Emilio García Martínez.

1195

Alcaldía de Arroyo de Cuéllar

El Ayuntamiento de mi presidencia en sesión ordinaria del día de hoy, acordó por unanimidad practicar un deslinde y acotamiento, en varios Pradejones o Regaderas, tituladas «Regaderas de Palomares», enclavadas entre varias fincas labrantías en este término municipal, al pago de Palomares, cuyas Regaderas o Pradejones, han sido cedidas a favor de este municipio por sus dueños, para su administración.

Asimismo en dicha sesión acordó practicar también la renovación de mojones o hitos, y deslinde de una laguna perteneciente a este municipio, titulada de Angostillo, colindante con la finca que en este término municipal poseen los señores Torres.

Dichas operaciones tendrán lugar el día 17 de Mayo próximo, y hora de las nueve de su mañana, empezando por las Regaderas de Palomares y a las tres de la tarde de dicho día la de la laguna de «Angostillo», y continuando en días sucesivos hábiles si no se terminara en referido día, debiendo advertir a los propietarios o arrendatarios de fincas colindantes, que el presente anuncio que se insertará en tres números consecutivos del BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, les servirá de notificación por si desean concurrir al acto, y si se creyeran perjudicados con las operaciones que se practiquen, entablar las reclamaciones correspondientes al Ayuntamiento; dentro de un plazo de ocho días, contados desde la terminación de tales operaciones.

Arroyo de Cuéllar, 25 de Abril de 1923.—El Alcalde, Rosino Gómez.

1222

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES

Distrito forestal de Segovia SUBASTAS

El día 25 del actual a las once del mismo y ante el Alcalde de San Martín y Mudrián, se celebrará la primera subasta de 39 piezas de madera depositadas en el mismo, bajo la tasación de 201'16 pesetas y pliego de condiciones que se hallará en la Secretaría del Ayuntamiento de dicho pueblo.

Segovia, 5 de Mayo de 1923.—El Ingeniero Jefe, P. A., José M. Vinuesa.

El día 25 del actual a las once del mismo y ante el Alcalde de Fresneda de Cuéllar, se celebrará la primera subasta de 19 piezas de madera depositadas en el mismo, bajo la tasación de 175'83 pesetas y pliego de condiciones que se hallará en la Secretaría del Ayuntamiento de dicho pueblo.

Segovia, 5 de Mayo de 1923.—El Ingeniero Jefe, P. A., José M. Vinuesa.

El día 25 del actual a las once del mismo y ante el Alcalde de Samboal, se celebrará la primera subasta de 74 trozas de madera depositadas en el mismo, bajo la tasación de 570'15 pesetas y pliego de condiciones que se hallará en la Secretaría del Ayuntamiento de dicho pueblo.

Segovia, 5 de Mayo de 1923.—El Ingeniero Jefe, P. A., José M. Vinuesa.

Agencia ejecutiva de la Zona de Cuéllar

Pueblo de Cuéllar.—Año de 1922-23.— Trimestres 1.º, 2.º, 3.º y 4.º

Contribución Rústica

EDICTO

Don Benito Delgado Hernando, Auxiliar Agente ejecutivo para la cobranza de las Contribuciones de la Zona de Cuéllar.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se instruye por débitos de contribución rústica del expresado pueblo, correspondientes al año 1922-23.—Trimestres 1.º, 2.º, 3.º y 4.º, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que tengan en la localidad personas que les represente, por lo que expongo el presente Edicto que se publicará en las Casas Consistoriales, en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en la Gaceta de Madrid para que llegue a conocimiento de los interesados que con fecha 14 de Abril de 1923, se ha dictado la siguiente:

«Providencia de apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.—Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos, durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Número del recibo	Nombres y apellidos de los deudores	Importe del descubierto por cuotas Pts. Cts.
5	Alvarez Pérez. Juan....	10'50
6	Alvarez Pérez. Petronila	1'90
15	Arenal Rodrigo. Juan..	1'96
51	Berzal Monja. Norberto	49
57	Blas. Pía de.....	1'84
61	Cabañas. Leoncio.....	1'46
72	Cáceres Bayón. Pedro..	3'43
76	Cáceres de Pablos. Julián	3'40
78	Cáceres. Justa.....	5'14
91	Calvo Alvarez. Rufino..	1'96
98	Capellania de Galamino.	2'44
106	Caz Yagüe. Ignacio del.	73
107	Caz Martín. Felipe del.	27
111	Cerezo Herguedas. Apolonia.....	1'64
116	Cerezo Herguedas. Estefanía.....	1'41
120	Cerezo Martín. Fulgencio	4'65
132	Cuesta. Estefanía.....	98
138	Criado Muñoz. Mamerto	98
149	Díez Lobo. Juan.....	2'45
150	Díez Ortega. Lorenzo..	48
151	Díaz Sancho. Valentina.	8'06
154	Domingo Pascual. Aniceto.....	98

160	Escribano Pastor. Francisco.....	1'84
171	Ferreiro de Frutos. Vicente.....	2'44
184	Fraile de Frutos. Bonifacio.....	1'84
185	Fraile García. Ildelfonso.	2'45
197	Fraile de Pablos. Miguel	4'29
204	Frutos Sancho. Julián de	14'80
212	García Criado. Calixta..	6'40
216	García y García. Gaspar	9'26
218	García y García. Gregorio	2'81
223	García Martín. Francisco	1'46
226	García Minguela. Evaristo.....	2'45
230	García Muñoz. Juan....	1'71
236	García Senovilla. Benito	98
242	García Velasco. Zoilo...	2'98
248	Gómez Anaya. Josefa..	73
257	Gómez Espeso. Miguel.	1'84
263	Gómez Medina. Silvestre	98
266	Gómez Sayalero. Ignacia	1'23
269	Gómez Senovilla. Victoriana.....	9'06
274	González Alvarez. Toribio.....	15'66
276	González Astorga. Santiago.....	1'23
279	González Delgado. María	73
283	González Llanos. Julián	98
285	González Moreno. Valentín.....	6'75
294	Gozalo Cáceres. Cipriano	1'59
295	Gozalo Cáceres. Juan....	1'84
312	Gutiérrez Calle. Gabriel.	2'75
313	Gutiérrez González. Cleto.	3'68
319	Herguedas. Ignacia....	48
320	Herguedas Arranz. María.	1'63
323	Herguedas de la Corte. Antonio.....	3'84
325	Herguedas García. Domingo.....	1'46
341	Herguedas Sánchez. Mariano.....	48
346	Herguedas Salamanca. Facundo.....	1'96
347	Herrero. Antonio....	1'96
357	Herrero Rodrigo. Santiago.....	16'47
358	Herrero Ríos. Valentín.	98
361	Jorge Astorga. María..	5'78
363	Lamo. Mariano del....	3'41
364	Lázaro Núñez. Lucas...	73
366	López Martín. Zoilo....	48
367	López. Domingo.....	3'41
377	Llorente González. Ignacio.....	2'73
386	Maestro Muñoz. Mariano	6'37
388	Magdaleno Alvarez. Lino	5'25
392	Magdaleno Alvarez. Mariano.....	98
393	Magdaleno. Félix.....	2'80
394	Magdaleno Cáceres. Cecilia.....	1'23
395	Magdaleno Cáceres. Mariano.....	19'80
396	Magdaleno. Manuel....	1'71
409	Magdaleno Sanz. Cándido	1'84
410	Magdaleno Sanz. Roque	1'96
411	Magdaleno Sacristán. Santiago.....	1'23
412	Magdaleno Senovilla. Félix	73
414	Marinero. León.....	1'84
420	Marinero Peinado. Juan	1'23
421	Marinero Pilar. Gregorio	6'73
425	Marinero Sanz. Gregorio	49
435	Martín Alejo. Pedro...	2'57
442	Martín de Blas. Mariano	3'18
448	Martín Haro. Isidoro...	23'93
453	Martín Ortega. Francisco	12'84
461	Martín Sanz. Pedro....	49
466	Martín Suárez. Mateo..	8'52
490	Mesón Velasco. Escolástica.....	5'37
498	Minguela Martín. Lorenzo.....	10'29
500	Minguela Recellado. Juan	1'90
501	Minguela Rodrigo. Vicente.....	24
503	Minguela Recellado. Francisco.....	6'81
509	Miragalla Fernando. y Pedro.....	4'41
510	Montalvillo y Cándido..	4'89
541	Montero Martín. Gregorio.....	1'91
549	Moral. Pedro del.....	1'91
550	Morales Pérez. Felipe..	17'34
594	Pablos Peinado. Pantaleón de.....	1'91
601	Pascual Alonso. Isidoro	3'42
602	Pascual Arévalo. Mariano	3'81
604	Pascual Bayón. Antonio	73
618	Pascual Muñoz. Pedro.	4'11
635	Pedrero Suarez. Domingo	8'52
640	Pilar Fernández. Eulogia	9'85
650	Plaza García. Mariano..	98
657	Poza. Cándido.....	4'40
662	Poza Rico. Francisco..	58'85
667	Puentes Núñez. Ceferino	22'41
674	Puentes Pascual. Mariano	2'93
701	Recellado Pascual. Pedro	1'87
720	Roldán Pascual. Lorenzo	2'21
728	Sacristán Maestro. Cirilo	2'93
736	Salamanca Cuéllar. Pedro	19'09
748	Salamanca Sanz. Lope..	1'87
753	San Miguel García. Mariano.....	86
763	Sánchez Gómez. Mamerto	2'51
769	Sánchez Recellado. Gregorio.....	11'02
770	Sancho Aguilar. Cirilo.	98
774	Sancho Sanz. Santos...	2'68
780	Santos Calle. Ricardo..	1'36
785	Santos Montalvillo. Leandro.....	5'55
786	Santos Marinero. Rufino	1'34
789	Santos Tejero. Fausto..	2'29
790	Santos Tejero. Juan....	18'42
791	Sanz Arranz. Anastasio.	12'00
794	Sanz Andrés. Agustín..	2'68
806	Sanz Criado. Mariano..	5'65
812	Sanz Muñoz. Pedro....	2'58
816	Sanz Quevedo. Domingo	4'91
822	Sanz Santos. Micaela...	1'96
823	Sanz Santos. Quintín...	21'17
824	Sanz Santos. Ruperto..	4'16
832	Sanz Velasco. Lope....	1'83
839	Senovilla Gómez. Lorenzo	98
855	Senovilla Sánchez. Francisco.....	50
864	Suárez González. Pablo.	3'67
869	Suárez Herguedas. Lorenzo.....	3'92
870	Suárez Marinero. Andrés	5'97
874	Suárez Marinero. Gregorio.....	3'19
876	Suárez Martín. Mariano	3'18
877	Suárez Martín. Prudencio	4'16
880	Suárez Pascual. Mariano	4'79
885	Suárez Ruano. Fermín..	3'43
887	Suárez Salamanca. Sebastián.....	1'89
889	Suárez Santos. Pedro..	8'57
890	Suárez Victoriano.....	3'43
891	Suárez Sanz. Angel....	4'66
896	Suárez. Baldomero y sus hijos.....	10'52
902	Tejero Cano. Doroteo...	6'81
906	Tejero Pascual. Santiago	10'27
944	Velasco Bayón. Gregorio	24
948	Velasco Gómez. Alonso.	24
957	Velasco Marinero. Cándido.....	6'86
961	Velasco Minguela. Ignacio.....	2'31
974	Velasco Suárez. Mariano	3'57
995	Arevalillo Gozal. Saustiano.....	1'67
996	Arevalillo Gozal. Vicente.....	1'67
1005	Benito. Román de....	2'30
1007	Benito Martín. Pedro..	4'33
1008	Benito. Enrique de....	2'59
1010	Cano Pérez. Facundo...	1'46
1012	Cuéllar. Gervasio.....	2'59
1017	Criado Ruano. Mauricio	2'46
1019	Esteban Gómez. Lorenzo	1'42
1024	Fuente Martín. Juan de la	3'86
1027	Flaile Gómez. Tomás...	50
1047	Gómez Alvarez. Demetrio.....	2'46
1050	Gómez Gómez. Eusebio.	61
1052	Gómez Muñoz. Francisco	3'81
1053	Gómez Santos. Antolín.	2'23
1056	Gozalo Calle. Nicolás ..	50
1057	Gozalo Hernando. Saturnino.....	1'72
1063	González Muñoz. Mariano	3'69
1069	Holgueras de Benito. Víctor.....	2'20
1070	Holgeras Pascual. Víctor	99
1071	Herrero Carpintero. Sotero.....	5'65
1073	Humbía Sacristán. Eladio.....	2'93
1077	Matesanz. Narciso.....	30
1080	Marinero Santos. Pedro	1'47
1081	Martín de Blas. Domingo	3'22
1090	Molpecerés. Eustasio...	2'98
1091	Montalvillo Arenal. Trifón.....	2'87
1092	Morales San Miguel. Castor.....	1'63
1096	Muñoz Fralle. Lorenzo.	24
1118	Pascual. Isidro.....	73
1122	Pedro Martín. Tomás de	10'52
1124	Pedro Muñoz. Juana de	3'54
1126	Pérez. Gabino.....	7'83
1129	Puentes Núñez. Tomás.	2'93
1141	Sáez. José.....	73
1144	Sanz Basilio. Pablo y Juan.....	1'23
1145	Sanz Miguel. Francisco	8'77
1146	Sánchez Nieva. Juan...	16'66
1152	Santos Pascual. Pía....	1'23
1154	Santos. Venancio.....	3'42
1157	Sayalero Martín. Cecilia	35
1158	Sayalero de Pablos. Pedro	3'75
1159	Senovilla Gregorio. y García Julián.....	1'23
1161	Ser Antón. Mariano del	3'26
1177	Velasco Alonso. Angela.	50
1179	Velasco Gómez. Eulogia	3'18
1182	Velasco Santos. Amós..	53
1184	Viloria. Isidro.....	3'67
1185	Villa Victoria. Guillermo	8'32
1186	Zarzuela y Zarzuela. Cándido.....	1'41
1187	Zarzuela y Zarzuela. Francisco.....	94
1188	Zarzuela y Zarzuela. Jesús.....	2'45
1189	Zarzuela y Zarzuela. Pablo.....	2'46
1190	Zarzuela y Zarzuela. Romana.....	73
1191	Zarzuela y Zarzuela. Tomasa.....	2'52

En cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo 3.º del artículo 142 de la Instrucción citada, se previene a los deudores que la inserción de las notificaciones en los periódicos oficiales se hará por esta sola vez y que las de todas las diligencias posteriores, se publicará solamente por Edictos que se fijarán en las tablillas de las respectivas Casas Consistoriales.

También se hace público que la oficina de la Agencia se halla establecida en la Calle de los Baños, número cinco.

Cuéllar, 16 de Abril de 1923.—El Auxiliar, Benito Delgado.

Alcaldía de El Espinar

Por el plazo de veinte días, a contar del en que tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el proyecto alineación parcial de la calle de la Hontanilla; a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse las reclamaciones que sean procedentes.

El Espinar, 3 de Mayo de 1923.—El Alcalde, Benjamín García.